



Resolución Ministerial

N° 258-2019-PCM

Lima, 11 JUL. 2019

VISTA:

La Carta N° 515-2019/PRE-INDECOPI de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

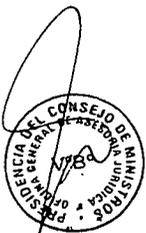
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM; el INDECOPI tiene entre sus funciones defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva, así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios, y de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, el Proyecto "Consolidación de la cooperación entre Oficinas de Propiedad Industrial de América del Sur (PROSUR)" busca consolidar el proceso de cooperación técnica e institucional entre las Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial (ONAPIs) de América del Sur, basado en la igualdad de derechos y obligaciones entre las Partes y en la adopción de decisiones por consenso;

Que, los objetivos específicos del Proyecto PROSUR son: (i) fortalecer el marco institucional para la cooperación en Propiedad Industrial; (ii) mejorar los procesos de registro y evaluación de marcas y patentes a través de la puesta en marcha de servicios a las ONAPIs y sistemas informáticos colaborativos, e; (iii) implementar nuevos servicios de apoyo a las PYMES para facilitar su acceso al estado de la técnica en diversas áreas de la tecnología y comercialización efectiva de sus activos intangibles;



Que, en ese marco, y con el objetivo general de consolidar los procesos de cooperación técnica e institucional entre las Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial (ONAPIs); las Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial (ONAPIs) de América del Sur han venido desarrollando de manera co-financiada con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Proyecto "Consolidación de la cooperación entre Oficinas de Propiedad Industrial de América del Sur (PROSUR II)";

Que, mediante Carta s/n de fecha 14 de junio de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Proyecto PROSUR ha convocado al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) para participar en la Reunión del Comité Directivo del Proyecto PROSUR II, que se realizará el 25 de julio de 2019, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en la reunión, se tiene previsto realizar el cierre del Proyecto PROSUR II y establecer las bases para el futuro Proyecto PROSUR III;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico de dicha institución, encontrándose entre sus funciones ejercer la representación de la Entidad ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar en la reunión antes mencionada;

Que, aunado a ello, la participación del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en el evento, permitirá dar a conocer al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los logros y resultados del Perú en el marco del Proyecto PROSUR II, así como abordar el Plan Operativo Anual para los próximos meses;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mientras que los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre





Resolución Ministerial

autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 24 al 26 de julio de 2019, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial será cubierto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 370,00 x 1 : US\$ 370,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

